



BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION: La Secretaria General de Gobierno</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase. Registro DGC. Núm. 014 0883 Características 315112816</p>
---	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

Poder Ejecutivo

RESOLUCION provisional de segunda ampliación de Ejido al Núcleo de Población denominado "CADEJE", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.

VISTO para resolver en Primera Instancia el expediente relativo a la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido presentada por campesinos del núcleo de Población denominado "CADEJE", Municipio de Comondú, de esta Entidad Federativa.

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :

RESOLUCION PROVISIONAL DE SEGUNDA AMPLIACION-
DE EJIDO AL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "CADEJE", MUNICI-
PIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

V I S T O para resolver en Primera Instancia
el expediente relativo a la solicitud de Segunda Ampliación -
de Ejido presentada por campesinos del núcleo de población de
nominado "CADEJE", Municipio de Comondú, de esta Entidad Fede-
rativa y, - - - - -

RESULTANDO PRIMERO:- Por escrito de fecha 15-
de octubre de 1985, un grupo de vecinos del poblado de que se
trata, solicitó al Gobierno de mi cargo, Segunda Ampliación -
de tierras, manifestando carecer de la superficie indispensa-
ble para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud de-
que se hace mención a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo
inició el expediente respectivo publicándose la instancia-
petitoria en el "Boletín Oficial" de la entidad el día 20 de-
enero de 1986, misma que surtió efectos de notificación ade-
más estos actos se notificaron a la Dirección del Registro --
Público de la Propiedad correspondiente y a los propietarios-
de las fincas presuntas afectables como lo dispone el artícu-
lo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

RESULTANDO SEGUNDO:- Los miembros del Comité-
Particular Ejecutivo se eligieron en asamblea general de soli-
citantes efectuada el día 17 de febrero de 1986, encontrándose

a la # 2..

ASUNTO: MANDAMIENTO :

formado por los CC. BERNABE AGUILAR V., ELEAZAR AGUILAR M. y RAMON AGUILAR M., como Presidente, Secretario y Vocal propietarios; y los CC. INOCENCIO AGUILAR A., ISMAEL AGUILAR L., y JUAN MEZA VILLAVICENCIO, como suplentes respectivamente, a los que se les expidió los nombramientos correspondientes, es tándose a lo que establecen los artículos 17 y 18 de la Ley en cita. - - - - -

RESULTANDO TERCERO:- Que la Comisión Agraria-Mixta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 241 del citado Ordenamiento Jurídico, ordenó a uno de sus miembros la inspección ocular de los terrenos propiedad del ejido, para que el grupo peticionario demostrara tener en explotación y debidamente aprovechadas las tierras que les fueron entregadas en dotación y primera ampliación por Resoluciones Presidenciales de fechas 16 de febrero de 1970 y 14 de junio de 1975, con una superficie total de 60,492-00-00 Has., destinándose 100-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 20-00-00 Has., para la Zona Urbana y 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar y el resto para uso colectivo de campesinos con derecho, después de llevarse a cabo el estudio correspondiente, se demuestra que los campesinos del núcleo peticionario demostraron tener debidamente en explotación la superficie de terrenos que poseen. - - - - -

RESULTANDO CUARTO:- La diligencia censal y recuento pecuario señalados por los artículos 286 fracción I, 287, 289 y demás relativos de la Ley en consulta se concluyó-

a la # 3...

ASUNTO: MANDAMIENTOS

el día 22 de febrero del presente, misma que al ser revisada arrojó un total de 35 campesinos sujetos de derechos agrarios, anotándose además 1,639 cabezas de ganado mayor y 2,287 de ganado menor, habiéndose corrido el plazo de 10 días que alude el artículo 288 de la Ley referida, satisfecho este requisito se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos de localización de predios afectables. - - - - -

RESULTANDO QUINTO:- Terminados los trabajos señalados en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictámen el día 15 de mayo del año en curso, en el que opina ser procedente la Segunda Ampliación de tierras al núcleo peticionario en base a que demostró la capacidad agraria, así como la debida explotación de los terrenos que poseen y no son necesarios estos para cubrir sus necesidades agrarias, cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 195, 197, 200, 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

RESULTANDO SEXTO:- Se llevó a cabo el estudio de fincas ubicadas dentro del Radio Legal de afectación así como también el polígono señalado como afectable por tratarse de una fracción de terreno nacional de acuerdo a la declaratoria de fecha 23 de febrero de 1970; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año y que se encuentra fuera del radio legal de afectación pero colinda con el ejido motivo por el cual y para poder especificar

a la # 4....

ASUNTO:- MANDAMIENTO:

la superficie y delimitarlo fué necesario el estudio de que se trata a fin de determinar como ya se dijo el regimen legal de propiedad, posesión y explotación de los predios que ahí se localizan y que configuran el plano informativo, para los efectos de los artículos 203, 204, 249, 250, 251, 252, -- 286 fracciones II y III y demás relativos de la Ley en cita, sirviéndose para tal objeto del informe técnico, de los padrones de propietarios rendidos por las oficinas rentísticas correspondientes, de la información proporcionada por la Dirección del Registro Público del Municipio de Mulegé y del Municipio de Comondú, copias de escritura, planos, certificaciones de Autoridades Municipales, documentos que fueron aportados por los interesados a la Comisión Agraria Mixta y que se encuentran agregados al expediente correspondiente con la finalidad de demostrar sus derechos sobre los bienes inmuebles como pequeñas propiedades y posesiones, y que una vez revisado el estudio de que se trata, se llega al conocimiento de lo siguiente:

PREDIO.- "CADEJE", salió del dominio de la nación mediante título primordial expedido el día 31 de diciembre de 1859, a favor del C. ANASTACIO MURILLO, por una superficie de 1,744-61-00 Has., fué afectado con una superficie de 40-00-00 Has., por Resolución Presidencial de fecha 16 de febrero de 1970, en favor de la dotación del ejido denominado "CADEJE", el resto de la superficie se usufructua como proindiviso en favor de los CC. SANTA MARIA AGUILAR, CENOBIO AGUILAR MURILLO, SEVERA AGUILAR DE HIGUERA, FILOMENA AGUILAR -

a la # 5....

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :

AGUILAR, REFUGIO AGUILAR MURILLO, SANTANA AGUILAR MURILLO, --
CRUZ AGUILAR MURILLO y GILA AGUILAR MURILLO, quienes para ---
acreditar la propiedad y posesión entregaron a esta oficina -
copia fotostática del título de propiedad a favor del C. Anas-
tacio Murillo, amparando una superficie de 1.755-61-00 Has., -
expedido por el C. Benito Juárez el día 31 de diciembre de --
1859, constancia de posesión y explotación expedida por la --
Autoridad Municipal correspondiente con, lo que se demuestra -
que el predio está debidamente explotado.- - - - -

PREDIO:- "AGUA PINOLE". Ubicado dentro de te-
rrenos propiedad de la nación con una superficie de 500 Has.,
posesión que actualmente acredita el C. Eulogio Aguilar Muri-
llo, quien es ejidatario con No. de certificado 2918425 del -
ejido "San José de Gracia", cuyo lindero colinda con el pre-
dio de que se trata, entregando a esta oficina y se anexa al-
presente estudio, recibo del pago de impuesto predial, cons-
tancia de manifestación de predios rústicos notificación No.-
965, constancia de posesión, acta testimonial, título de se-
ñal y fierro de herrar No. 296, copia certificada del juicio-
civil No. 98/986 de diligencia de jurisdicción voluntaria pa-
ra acreditar la posesión, con lo que se demuestra que el pre-
dio descrito se encuentra en posesión desde hace 50 años y se
demuestra que está debidamente explotado con 102 cabezas de -
ganado mayor.- - - - -

PREDIO:- "SANTA CATALINA". Este predio salió-
del dominio de la nación mediante título primordial expedido-
el día 6 de febrero de 1902 a favor del C. Zacarias Aguilar,-

a la # 6....

ASUNTO.- M A N D A M I E N T O :

amparando una superficie de 362-90-25 Has., actualmente se encuentra en posesión del C. Pedro Aguilar Murillo, quien presentó y corren agregadas al presente escritura pública No. -- 1,996 de diligencias de información Ad-perpetuam para acreditar en su favor el predio de que se trata, se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad-bajo el número 8, foja 99, volumen VI, sección Ira. del día -- 23 de agosto de 1974, copia fotostática del título primordial, título No. 39 de señales y marcas de herrar, constancia de posesión y explotación, plano de ubicación, cuenta con expediente de inafectabilidad ganadera No. 50-/GAN/BCS, de acuerdo -- con los antecedentes señalados y el informe rendido por el comisionado, este predio se encuentra debidamente en explotación con 45 cabezas de ganado mayor.- - - - -

PREDIO:- "EL PASO ó MEDIA VENTANA". Posesión -- ubicada en terrenos propiedad de la nación con una superficie de 500-00-00 Has., ocupadas por la C. Ethelvina Rosas de Perpuly, quien presentó y corre agregado al presente, para demostrar la posesión y explotación, constancia de posesión y explotación expedida por la autoridad Municipal correspondiente, título No. 65 de señales y marcas de herrar, escrito de solicitud de compra del referido predio de fecha 5 de marzo -- de 1962, así como copia del oficio No. 2327 de 17 de agosto de 1984 de remisión de expediente de la Delegación Agraria en -- el Estado a la Sub'Dirección de Terrenos Nacionales, con todo lo anterior se demuestra que el predio es una legítima posesión y que se encuentra debidamente explotado.- - - - -

a la # 7.-

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :

PREDIO:- "SAN JUAN DE ARRIBA". este predio se encuentra ubicado dentro de una fracción de terreno propiedad de la nación, con una superficie de 500 Has., actualmente en posesión del C. Ramón Aguilar Villa, quien presentó a esta oficina la documentación que lo acredita como poseionario expedida por la Autoridad Municipal correspondiente, y que corre agregada al presente y que consiste en, acta testimonial de fecha 2 de mayo de 1986, de posesión y explotación con 30 años de venirlo poseyendo y debidamente explotado con 70 cabezas de ganado mayor, - presentó además recibo del pago de impuesto predial, constancia de manifestación de predios rústicos, título del fierro de herrar y señal de sangre No. 796, copia certificada del juicio civil No. 97/986 de diligencia de jurisdicción voluntaria para -- acreditar la posesión, el poseionario del predio señalado es - ejidatario del ejido "San José de Gracia", con certificado No.- 2918408.- - - - -

PREDIO:- "CAÑADA SECA". Ubicado en terreno propiedad de la nación, con una superficie de 500 Has., actualmente en posesión del C. José Rosa Aguilar Villa, ejidatario con - certificado No. 2918409 del ejido "San José de Gracia", colindante del predio en estudio, quien entregó a la comisión Agraria Mixta para acreditar la posesión y explotación, acta testimonial expedida por el C. Presidente Municipal, constancia de - posesión y explotación, título de señales y marcas de herrar -- No. 299, croquis de ubicación, notificación No. 1,090 requiriendole el pago de impuesto predial, con lo que demuestra estar inscrito en la Dirección de Catastro Municipal, copia certificada del juicio civil No. 96/986, para acreditar la posesión, de acuerdo a la documentación presentada, acreditar estar en posesión y explotación del predio que se trata.- - - - -

a la # 8.....

ASUNTO: MANDAMIENTO:

PREDIO:- "EL RAIZUDO". Predio ubicado en terreno propiedad de la nación al igual que los anteriormente señalados, de conformidad con la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y de la Dirección de Catastro del Municipio de Mulegé, documentación que se anexa al expediente correspondiente, este predio así se encuentra registrado en las oficinas rentísticas señaladas, posesión que actualmente se encuentra en explotación por el C. Eulogio Murillo - Aguilar, con una superficie de 520-00-00 Has., se le notificó al poseionario por parte del comisionado quien al rendir su informe señala al predio como totalmente en explotación, pero que el poseionario por así convenir a sus intereses, cede los derechos sobre la posesión del predio de que se trata para que sea incorporado al régimen ejidal y que el sea tomado en cuenta como capacitado para ingresar al ejido como ejidatario legalmente reconocido, así mismo se hace constar que no compareció ni presentó documentación alguna a la Comisión Agraria Mixta para acreditar la posesión, por lo anteriormente expuesto se concluye que el predio de que se trata, por la razón expuesta y por así convenir a los intereses de su poseedor son de incorporarse al régimen ejidal. - - - - -

PREDIO°- "EL AGUAJITO". Al igual que el predio anteriormente descrito, de acuerdo al informe rendido por el comisionado este predio se encuentra en posesión y explotación, por el C. José de Jesús Liera, con una extensión aproximada de 300-00-00 Has., que no cuenta con documentación que acredite su derecho, pero que mediante escrito de fecha 16 de Mayo de 1986, cede los derechos que dice tener para que sean-

a la # 10...

ASUNTO:- M A N D A M I E N T O :

agregados al régimen ejidal y el sea capacitado para ingresar al ejido como ejidatario legalmente reconocido.- - - - -

PREDIO:- "EL MEZCAL". Sin superficie definida - se encuentra en posesión y explotación por el C. Francisco Villavicencio Valenzuela quien al notificarsele manifestó que no tiene documentación que acredite el derecho que dice tener por lo que así convenir a sus intereses y solicita que sea tomado en cuenta como capacitado para ingresar al ejido como -- ejidatario legalmente reconocido, renuncia a todos los dere-- chos que a su favor haya generado y los cede para que sean in-- corporados al régimen ejidal mediante escrito de fecha 17 de -- mayo de 1986, que corre agregado al expediente de que se -- -- trata.- - - - -

PREDIO: "EL DESTILADERO ó LAS DESTILADERAS". Con motivo de los trabajos técnicos para la localización de terrenos afectables, se notificó al C. Amado Trasviña Murillo, --- quién es poseionario del predio descrito motivo por el cual - entregó a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación para-- acreditar la posesión y explotación, pero al concluir los tra-- bajos técnicos e informativos, el comisionado al rendir el in-- forme correspondiente concluye que dicho predio se encuentra - dentro de terrenos pertenecientes al N.C.P.E. "GRAL. VICENTE - GUERRERO".- - - - -

RESULTANDO SEPTIMO:- Teniendo en cuenta que el coeficiente de agostadero de los terrenos que intervinieron -- en el presente estudio, es de 58-00-00 Has., por unidad ---

a la # 11.....

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :

animal de acuerdo al resumen del artículo Primero del Reglamento formulado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1978, con lo que se establece como anteriormente se señala que los predios denominados "CADEJE" y "SANTA CATALINA", - propiedades tituladas, "EL PASO Ó MEDIA VENTANA", con solicitud en compra a la Dirección de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como "SAN JUAN DE ARRIBA", "AGUA PINOLE" y "CAÑADA SECA", fracciones propiedad de la nación que actualmente se encuentran ocupadas por sus poseedores que son ejidatarios del ejido San José de Gracia, colindantes de los mismos, con lo que se establece que los predios anteriormente descritos, son auténticas pequeñas propiedades y posesiones que no rebasan los límites fijados para la misma, por lo que son de respetarse sus derechos de propiedad, posesión y explotación en base a la fundamentación jurídica señalada por la fracción XV del artículo 27 Constitucional y por los artículos 249, 251, 252, 259 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

Por todo lo expuesto se concluye que la fracción que resulta legalmente afectable de conformidad con el artículo 204 de la Ley en consulta es el polígono señalado como terreno propiedad de la nación incluyendo las superficies ocupadas por los CC. Eulogio Murillo Aguilar, predio "EL RAIZUDO", José de Jesús Liera, predio "EL AGUAJITO" y Francisco Villavicencio Valenzuela, predio "EL MEZCAL", constituyendo un total de la superficie afectable de 23,517-79-18 Has., de agostadero de mala calidad. - - - - -

a la # 11.....

ASUNTO: MANDAMIENTO:

RESULTANDO OCTAVO:- Turnado el expediente a -
que se hace mención para los efectos de su revisión y senten-
cia en Primera Instancia, el Ejecutivo de mi cargo previo es-
tudio del mismo así como de las constancias que obran en au-
tos dicta Mandamiento y;

CONSIDERANDO PRIMERO:- La ampliación ejidal -
solicitada por vecinos del poblado denominado "CADEJE", Muni-
cipio de comondú, del Estado de Baja California Sur, debe ser
resuelta con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal -
de Reforma Agraria en vigor.- - - - -

CONSIDERANDO SEGUNDO:- que el derecho del nú-
cleo gestor para obtener la Segunda ampliación de ejido ha - -
quedado debidamente demostrado al comprobarse que las tierras
que poseen se encuentran debidamente explotadas con 1,639 ca-
bezas de ganado mayor y 2,287 cabezas de ganado menor así mis-
mo que radican en el 38 campesinos capacitados que carecen de
la superficie indispensable para satisfacer sus necesidades -
incluyendo a los campesinos que cedieron sus derechos que hu-
bieran generado para que se incorporara al régimen ejidal y -
así darles la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra,
que hasta ahora no la tienen y de esa manera están en posibi-
lidades de ser sujetos de crédito para el correspondiente in-
cremento de la producción, lo que indudablemente será en bene-
ficio del ejido y el pueblo en general.- - - - -

El total de los capacitados son los que a con-
tinuación se enlistan.- - - - -

12.-

ASUNTO: MANDAMIENTO.

- 1.- MA. ENRIQUETA LIERA VILLA
- 2.- MA. DEL REFUGIO LIERA VILLA
- 3.- JORGE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 4.- MA. EDMIRA VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 5.- ENRIQUE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 6.- MA. GUDALUPE VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 7.- ANSELMO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 8.- ROSA LUZ VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 9.- JUAN MEZA VILLAVICENCIO
- 10.- GABINA MEZA MEZA
- 11.- EMERENCIANA MEZA VILLAVICENCIO
- 12.- ADELA MEZA VILLAVICENCIO
- 13.- IMELDA MEZA VILLAVICENCIO
- 14.- FLORA MEZA VILLAVICENCIO
- 15.- TERESA AGUILAR AGUILAR
- 16.- FRANCISCO AGUILAR AGUILAR
- 17.- JOSE AGUILAR MURILLO
- 18.- FRANCISCO AGUILAR MURILLO
- 19.- TITO MARTIN AGUILAR VILLAVICENCIO
- 20.- EMILTANO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 21.- ANA MARIA VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
- 22.- FORTUNATO MEZA VILLAVICENCIO
- 23.- EDUARDO MEZA VILLAVICENCIO
- 24.- ROSARIO MEZA VILLAVICENCIO
- 25.- ROSA MARIA MEZA VILLAVICENCIO
- 26.- JOSE JESUS MEZA VILLAVICENCIO
- 27.- JACINTO GOROSAVE MEZA
- 28.- FERNANDO GOROSAVE MEZA
- 29.- BRUNO GOROSAVE MEZA
- 30.- MARIA ISABEL AGUILAR LIERA
- 31.- RAMON AGUILAR LIERA
- 32.- LAZARO AGUILAR LIERA
- 33.- MARIA CONCEPCION NIETO MURILLO
- 34.- ARMANDO NIETO MURILLO
- 35.- GREGORIO ZAMORA JUAREZ
- 36.- EULOGIO MURILLO AGUILAR
- 37.- JOSE JESUS LIERA MURILLO
- 38.- FRANCISCO VILLAVICENCIO VALENZUELA

a la # 13.....

ASUNTO:- MANDAMIENTO:

CONSIDERANDO TERCERO:- Que una vez revisado - el expediente, analizadas las constancias y documentos presentados por pequeños propietarios y posesionarios de los predios que fueron materia del presente estudio para acreditar - el régimen legal de propiedad, posesión y explotación señalados en el Resultando Sexto del presente Mandamiento, resulta legalmente afectable una superficie de: 23,517-79-18 Has., señalada en la última parte del Resultando Septimo del presente, que dada la calidad de las tierras solo serán para agostadero de uso colectivo.- - - - -

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo de mi cargo impone el artículo 27 --- Constitucional fracción XII y XV, con apoyo en los artículos 9ª fracción I, 138, 195, 197, 200, 203, 204, 205, 224, -- 225, 240, 241, 249, 250, 251, 252, 259, 292, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor se:- - - - -

R E S U E L V E :

PRIMERO:- Es procedente la Segunda ampliación de Tierras solicitada por vecinos del poblado denominado "CADEJE", Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur,--

SEGUNDO:- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictámen emitido en este asunto por la Comisión agraria Mixta en el Estado, el día 16 de Mayo de 1986.- - - -

ASUNTO: MANDAMIENTO:

TERCERO:- Se concede al referido poblado por concepto de Segunda ampliacion de Tierras, una superficie de: 23,517-79-18 Has., en total, señaladas en el Considerando Tercero del presente Mandamiento, que son terrenos propiedad de la nación para satisfacer necesidades agrarias, son de agostadero de mala calidad y se destinaran para usos colectivos de los solicitantes dejandose a salvo los derechos de los 38 campesinos capacitados que arrojó el censo por lo que a tierras de uso común se refiere.-----

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo al plano proyecto que para este efecto se autoriza y pasará a poder del poblado beneficiado, con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres y en cuanto al aprovechamiento y explotación de tierras que se conceden se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de la Materia y a los Reglamentos aplicables al caso.-----

CUARTO:- Los aguajes comorendidos dentro y fuera del perímetro de los terrenos que se conceden en ampliación de ejido, quedaran de uso común para los usos domesticos de ejidatarios y propietarios y de uso común para abrevaderos de ganado, respetándose las costumbres conforme a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.-----

QUINTO:- El presente Mandamiento debe considerarse como título comunal, para los efectos de amparar y defender los terrenos que se conceden, mientras el C. Presidente de la República dicta su fallo definitivo.-----

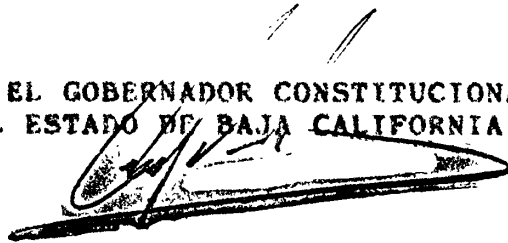
a la # 16.....

ASUNTO: M A N D A M I E N T O :

SEXTO:- Remítase este Mandamiento a la Comisión agraria Mixta y devuélvase el expediente ORIGINAL; Notifíquese, Ejecutese y Publíquese en el "Boletín Oficial" de este Gobierno.-----

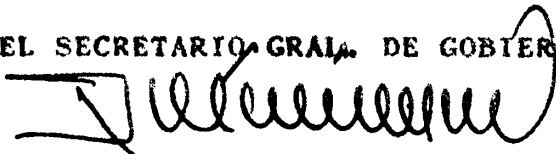
**DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, EN LA RESIDENCIA-
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS -
19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.-----**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



C. ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO



LIC. ANTONIO B. MANRIQUEZ GULUARTE
